

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50. Por tres meses 30.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, qué dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Cervera del Rio-Pisuerga, de los cuales resulta:

Que celebrado juicio de faltas ante el Alcalde de la villa de Respenda á instancia de Antonio Santos, sobre la corta de un árbol negrilla que habia hecho Félix Sandino á la orilla del cauce de la villa, junto al molino de la Barcenilla y á un linar propio del demandante, dictó sentencia el Alcalde absolviendo á Sandino de la demanda y declarando que el asunto era puramente administrativo, y la Riva alta donde se decía haber causado perjuicio, del público y de comun aprovechamiento:

Que apelada esta sentencia por Antonio Santos, la revocó el Juez de primera instancia en 10 de Julio último, condenando á Sandino á la multa de cinco escudos, resarcimiento de tres por el daño causado y las costas de la alzada, y al Alcalde y Secretario de Respenda en las costas del inferior por defecto en las actuaciones: Que el Alcalde de Respenda se

dirigió al Gobernador en solicitud de que requiriese de inhibicion al Juzgado, acompañando copia certificada de un acuerdo del Ayuntamiento, fecha 3 de Agosto y de las sentencias dictadas en ambas instancias en el juicio de faltas:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado en 14 de Agosto, fundándose en el núm. 2.º del art. 64 y 2.º del 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 y en la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que despues de sustanciado el artículo se declaró competente el Juez para haber conocido del juicio de faltas, de acuerdo con el Promotor fiscal, insistiendo en su competencia el Gobernador, separándose del dictámen del Consejo provincial, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 que prohíbe á los Gobernadores suscitar contienda de competencia 1.º en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; 2.º en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Considerando:  
1.º Que tratándose de un juicio criminal, solo en el caso de estar confiado á la Administracion, el castigo del delito ó falta, ó en el de existir una cuestion previa administrativa de la que dependiera el fallo judicial, pudiera haberse suscitado la presente cuestion de competencia.

2.º Que si bien el Gobernador funda la suya en la existencia de una cuestion previa administrativa. el re-

querimiento se dirigió al Juzgado cuando el juicio estaba fenecido y la sentencia en autoridad de cosa juzgada.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.

*Esta rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**RAMON MARIA NARVAEZ.**

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1866.

VALENCIA.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

**Segunda Seccion.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular núm. 170.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado de Agricultura.*

No habiendo cumplido hasta la fecha los Alcaldes de los pueblos que

á continuacion se expresan con lo que se previno por las circulares de este Gobierno fechas 8 de Agosto y 22 de Setiembre últimos, insertas en los Boletines oficiales de la provincia números 18 y 37 correspondientes á los indicados meses, para que los Alcaldes respectivos cuidaren de ejecutar el pago de derechos y fondos que pertenecen á la asociacion general de ganaderos del Reino, por la anualidad que venció en Febrero de este año, en la Visitaduria principal de ganaderia y cañadas de esta provincia; he acordado señalar el nuevo é improrogable plazo de diez dias para que lo verifiquen, conminando con la multa de treinta escudos á los que no cumplan este mandato en el término señalado.

Palencia 21 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,  
**F. JAVIER BETEGON.**

PUEBLOS	Cantidad que debe.
que se hallan en descubierto.	Esc. mil.

Astudillo, . . . . .	20
Amuseo, con atrasos, . . . . .	200
Amayuelas de Abajo, id. . . . .	28
Amayuelas de Arriba, . . . . .	24
Boadilla del Camino, . . . . .	68
Cebdovilla la Real, . . . . .	42,600
Melgar de Yuso, . . . . .	40
Mouzon, . . . . .	57,500
Palacios del Alcor, . . . . .	8
Piña de Campos, . . . . .	60
Rivas, . . . . .	36
Tabanera, . . . . .	405
Valdespina, . . . . .	48
Valdeolmillos, . . . . .	30
Valbuena de Pisuerga, . . . . .	3,600
Alba de Cerrato, . . . . .	6,600
Cubillas de Cerrato, . . . . .	48

Hontoria de Cerrato, . . . . .	20
Palenzuela, . . . . .	24
Reinoso, . . . . .	49
Soto de Cerrato, . . . . .	6
Tariego, . . . . .	91
Villaban de Palenzuela, . . . . .	35
Villavidas, . . . . .	27
Valdecañas, . . . . .	18
Cervatos de la Coeza, . . . . .	112
Las Cabañas, . . . . .	13,500
Moratinos, . . . . .	12
San Martín de la Fuente y Villatima, . . . . .	9
Osornillo, . . . . .	48
Osorno, . . . . .	105
Poblacion de Campos, . . . . .	98
Terradillos, . . . . .	13,800
Villadiezma, . . . . .	9
Villaturde, . . . . .	88
Villasabariego, . . . . .	12
Alba de los Cardaños, . . . . .	6
Areños, . . . . .	8
Cardaños de Abajo, . . . . .	14,800
Cardaños de Arriba, . . . . .	10
El ganado trashumante de Cardaños, . . . . .	15
Camporedondo, . . . . .	12
Gubillo, . . . . .	8
Cervera de Pisuerga, . . . . .	516
Colmenares, . . . . .	5,400
Camasobres, . . . . .	9,200
Casavegas, . . . . .	6
Delicia de Montejo, . . . . .	7,200
El Campo, . . . . .	2
La Vid de Ojeda, . . . . .	3
Lores, . . . . .	100,800
Levanza, . . . . .	5,600
Llazos y Tremaya, . . . . .	10
Perazancas y Cubillo de Ojeda, . . . . .	9
Piedras Luengas, . . . . .	2,400
Rebanal de los Caballeros, . . . . .	6,200
Respanda de la Peña, . . . . .	8
Rebanal de las Llantas, . . . . .	6
Santibañez de Ecla, . . . . .	5,200
S. Salvador de Cantamuga, . . . . .	46
S. Martín de los Herreros, . . . . .	8
Triollo, . . . . .	524
Villanueva de Ecla, . . . . .	5,200
Villanueva de Enares, . . . . .	5
Vado de Cervera, . . . . .	7,200
Valerrio, . . . . .	3
Abastas, . . . . .	9
Abastillas, . . . . .	5,700
Autilla de Campos, . . . . .	12
Baquerín de Campes, . . . . .	56
Belmonte de Campos, . . . . .	43,200
Capillas, . . . . .	26
Castil de Vela, . . . . .	16
Castromocho, . . . . .	200
Fuentes de Nava, . . . . .	126
Mazariegos, . . . . .	208
Mazuecos, . . . . .	48
Meneses, . . . . .	88
Paredes de Nava, . . . . .	114
Pozuelos del Rey, . . . . .	52,500
S. Roman de la Cueva, . . . . .	7
Villacidaler, . . . . .	66,500
Villada, . . . . .	160
Villalambroso, . . . . .	20
Villalbon, . . . . .	65
Villarramiel, . . . . .	156,800
Villatoquite, . . . . .	72
Villieras, . . . . .	27
Autilla del Pino, . . . . .	101,500
Baños de Cerrato, . . . . .	6
Calabazanos, . . . . .	14
Fuentes de Valdepero, . . . . .	135
Grijota, . . . . .	112

Husillos, . . . . .	49
Magaz, . . . . .	55
Manquillos, . . . . .	112
Paradilla, . . . . .	32
Pedraza, . . . . .	27
Perales, . . . . .	56
Revilla de Campos, . . . . .	96
Sta. Cecilia del Alcor, . . . . .	65
Torre de Mormojón, . . . . .	160
Villadavin, . . . . .	72
Villanuriel de Cerrato, . . . . .	56
Villanuriel de Campos, . . . . .	156
Villaumbrales, . . . . .	76
Calahorra de Boedo, . . . . .	4
Herrera de Rio-Pisuerga, . . . . .	8
Hijosa, . . . . .	9
Naveros, . . . . .	4,800
Otinos de Pisuerga, . . . . .	7,200
Valoria del Alcor, . . . . .	32
Villalobon, . . . . .	72
Páramo de Boedo, . . . . .	2
Revilla de Collazos, . . . . .	48
Sta. Cruz del Monte, . . . . .	2
S. Llorente del Páramo, . . . . .	21
S. Pedro Cansoles, . . . . .	4,500
Saldaña, . . . . .	21
Tabanera de Valdavia, . . . . .	30,400
Zorita, . . . . .	1,500
Villameriel, . . . . .	1,500
Villorquite de Herrera, . . . . .	2
Villaprovedo, . . . . .	24

**Circular núm. 169.**

Habiéndose declarado de Real orden y á consulta del Consejo de Estado, nulo todo lo actuado por el Consejo provincial, en sesion de 30 de Julio último, se publican á continuacion los acuerdos que constan en dicha sesion, á fin de que los interesados puedan intentar las reclamaciones oportunas. Al efecto los Alcaldes de los pueblos en que son vecinos, los harán comparecer ante sí y leerán y enterarán del siguiente particular de la citada Real orden, que para mayor claridad, he dispuesto insertar en esta forma.

Palencia 28 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

*Particular que se cita de la Real orden á consulta del Consejo de Estado de 4 del actual.*

3.º «Que declarándose nulos los acuerdos tomados en la sesion de 30 de Julio anterior, se proceda á la revision de los expedientes que en la misma se resolvieron verificándose por el Consejo con arreglo á la ley.»

*Acuerdos que constan en*

*la sesion del 30 de Julio de este año, que va citada en esta circular*

**Sesion del dia 30 de Julio.**

*Señores Herrero.—Herrero Ortega.*

—En la ciudad de Palencia á treinta de Julio año del sello, reunidos los señores del márgen bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Herrero se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se dió principio á las operaciones de la quinta para lo cual fueron nombrados facultativos para la caja don Andrés Rodriguez y D. Genaro Bores y para apelacion en Consejo á D. Valentin Rojo y D. José Baonza, y talladores en caja y Consejo á Julian Salvador, Faustino Werri y Sebastian Linarejo y seguidamente se llamó al núm. 1.º del pueblo que sigue.

*La Vid.*—Casto Calvo que se hallaba pendiente de curacion en el hospital y reconocido nuevamente ante el Consejo resultó útil.

*Cubillas.*—Núm. 8.—Wenceslao Zau Parra resultó en caja pendiente de observacion apeló al Consejo en el que resultó inútil.

*Revilla de Collazos.*—Núm. 3.—Juan Vega Alonso que se hallaba en caja pendiente de observacion, reconocido de nuevo ante el Consejo resultó inútil.—Núm. 4.º de segunda edad, Gregorio Lopez, resultó en caja pendiente de espediente y observacion, no se conformó y reconocido en el Consejo se le declaró útil.

*Villameriel.*—Núm. 1.º—Nicolás Perez que se hallaba en caja pendiente de observacion y formacion de espediente, fué en este dia reconocido en el Consejo y resultó inútil.

*Ventosa.*—Núm. 1.º—José Vallejo que se hallaba en el hospital pendiente de curacion reconocido nuevamente ante el Consejo resultó inútil.

*Saldaña.*—Núm. 1.º—Francisco Castro que se hallaba en caja pendiente de observacion reconocido segunda vez resultó inútil.

*Villasarracino.*—Núm. 3.—Julian Andrés que ingresó en caja pendiente de observacion, fué reconocido ante el Consejo y declarado inútil.

*Villaprovedo.*—Núm. 4.—Luis Calvo que ingresó en caja pendiente de observacion y curacion en el hospital, fué reconocido de segunda vez y se le declaró pendiente de observacion.

*Autilla del Pino.*—Núm. 4.º—Valentin Gonzalez que estaba pendiente de curacion, reconocido ante el Consejo se le declaró pendiente de observacion.

*Manquillos.*—Núm. 2.—Gabriel Antolin que se hallaba pendiente de observacion y espediente, reconocido de nuevo se le declaró inútil.

*Magaz.*—Núm. 3.—Policarpo

Abril que ingresó como pendiente de observacion en caja, fué reconocido de nuevo y se le declaró útil.

*Herrera de Pisuerga.*—Núm. 2.—Angel Herrá, que se hallaba en caja pendiente de observacion y formacion de espediente, se le reconoció y resultó útil.

*Paredes.*—Núm. 3.—Estéban Antolin, se hallaba pendiente de curacion en el hospital, reconocido quedó pendiente de observacion.—Núm. 12.—Teodoro Fernandez, que se hallaba en caja de observacion, reconocido por segunda vez volvió á quedar de observacion en la misma.

*Fuentes de Nava.*—Núm. 2.—Pedro Santiago Perez, que habia ingresado en caja pendiente de espediente, justificacion y observacion, el 27 de Junio resultó en este dia útil.—Núm. 3.—Antonio Calleja, que igualmente se hallaba en caja pendiente de observacion y ampliacion de espediente, resultó en el reconocimiento practicado ante el Consejo en el dia de hoy útil.

*Osorno.*—Núm. 2.—Pedro Fuente, que se hallaba en caja pendiente de observacion desde primero del corriente, resultó en el segundo reconocimiento practicado ante el Consejo pendiente de la misma observacion.—Núm. 3.—Trofino Gonzalez, que se hallaba en caja pendiente de curacion en el hospital desde el propio dia primero, fué declarado en esta fecha útil.

*Calzada.*—Núm. 1.º—Marcelino Roman, que se hallaba igualmente en caja y de curacion en el hospital, tambien resultó útil en segundo reconocimiento practicado en el Consejo.

*Respanda.*—Núm. 11.—Saturnino Diez, que tambien estaba ingresado en caja, pendiente de curacion en el hospital, fué reconocido últimamente ante el Consejo, resultando inútil.—Núm. 19.—Honorio Herrero, que se hallaba igualmente en caja, pendiente de la presentacion del certificado de existencia en el Ejército del número 4 fué declarado esento por el Consejo, en razon á haberse presentado el certificado á que se refiere.

*Villarramiel.*—Núm. 1.—Primo Martin, que se hallaba pendiente de observacion en el hospital, reconocido por los facultativos ante el Consejo, resultó útil.—Núm. 2.—Félix Sanchez, que igualmente se hallaba en caja, de observacion, fué reconocido nuevamente y resultó útil.—Núm. 5.—Justo Gutierrez, que estaba en caja pendiente de observacion, resultó útil en segundo reconocimiento.—Núm. 8.—Juan Francisco Lopez, que se hallaba pendiente de expediente de pobreza del padre é inutilidad del mismo; fué al efecto en este dia reconocido y resultó inútil y por consiguiente exento el mezo.

*San Martin de los Herreros.*—Número 3.—Felipe Bustamante, que se hallaba pendiente de curacion en el hospital reconocido por segunda vez ante el Consejo, resultó útil.

*Dehesa de Montejo.*—Núm. 1.º—Nicolás Labrador, corto en caja, apelaron los interesados para ante el Consejo y resultó igualmente corto. Núm. 4.—Agustin Garcia, que se hallaba pendiente de expediente y observacion fué reconocido ante el Consejo y resultó útil.

*Rivas.*—Núm. 4.—Aniceto Gago, resultó corto en caja, apelaron los interesados y se le declaró tambien corto.

*Astudillo.*—Núm. 4.—Marcelo Villagas, que se hallaba pendiente de curacion reconocido nuevamente resultó pendiente de observacion.

*Valle de Cerrato.*—Núm. 1.º—Roman Gutierrez, que estaba pendiente de curacion en el hospital, reconocido ante el Consejo, resultó inútil.

*Baltanás.*—Núm. 3.—Valeriano del Campo, que igualmente ingresó en caja pendiente de curacion en el hospital, fué nuevamente reconocido resultando inútil.—Núm. 9.—Victoriano Terrados, que se hallaba pendiente de expediente justificativo del defecto físico, resultó inútil del segndo reconocimiento.

*Palenzuela.*—Núm. 4.—Jacobo Cantero, que igualmente se hallaba en caja pendiente de expediente, fué reconocido ante el Consejo y resultó útil.

*Palencia.*—Núm. 35.—Victor Romon, que estaba pendiente de expediente y curacion, reconocido de nuevo resultó pendiente de observacion.—Núm. 43.—Atanasio Segundo, que se hallaba pendiente de curacion en el hospital, fué en segundo reconocimiento ante el Consejo, declarado pendiente de expediente, observacion.

—Núm. 47.—Vicente Inclan, resultó en caja corto de talla, no conformes los interesados, apelaron á nueva medida ante el Consejo, en la cual resultó con la que previene la ley, reconocido en caja por los facultativos le declararon pendiente de observacion y expediente, apeló y en segundo reconocimiento practicado en el Consejo quedó pendiente de iguales conceptos.—Núm. 60.—Paulino Espiga, que se hallaba en el hospital, pendiente de curacion, fué nuevamente reconocido, y resultó útil.

## Tercera Seccion.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### TELÉGRAFOS.

#### Subinspeccion de Burgos.

#### Pliego de condiciones de la subasta

que ha de verificarse el dia 7 de Enero de 1867, á las 12 en punto de su mañana, del material de postes inútiles para el servicio, procedentes de la linea telegráfica que ha de desmontarse entre esta capital y Palencia.

1.º Se sacan á la venta en pública subasta, mil postes próximamente que resultan inútiles del desmonte de la linea antigua, comprendida entre esta capital y Palencia.

2.º El precio de cada poste se fija en quinientas milésimas de escudo, siendo de cuenta del rematante recogerlos de los puntos en que se hallan distribuidos.

3.º Se admitirán posturas por la totalidad de los postes ó por partidas, y su pago deberá hacerse precisamente en metálico.

4.º La subasta tendrá lugar en esta capital y Palencia, ante el señor Gobernador de la provincia, á las 12 de la mañana del dia 7 de Enero de 1867, con asistencia del señor Subinspector de telégrafos de la misma, y en los pueblos de S. Mames, Quintanilleja, Buniel, Estepar, Celada, Villanueva de las Carretas y Villazopeque, en el mismo dia y ante la autoridad de los alcaldes de los referidos pueblos, adjudicándose al autor de la proposicion mas ventajosa, tan luego como recaiga la aprobacion de la Direccion general de telégrafos.

5.º Las proposiciones de que trata la condicion anterior han de hacerse por escrito.

6.º Todo el que tome parte en la referida subasta deberá depositar en poder del Alcalde, para la formalidad de la licitacion, el 5 por ciento del total importe de lo que licite, cuya cantidad le será devuelta, sino se le adjudicase el remate. En Palencia se efectuará el ingreso en la caja de depósitos mediante la correspondiente carta de pago.

Burgos 17 de Diciembre de 1866.—El Subinspector, José Roca.

#### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

#### JUNTAS PERICIALES.

#### Circular.

De conformidad á lo que se determina en Real orden de 10 de Febrero de 1859, es llegado el momento de

proceder á la renovacion de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales, cuyo nombramiento data del mes de Febrero de 1863, con el fin de que en las operaciones de renovacion y en la definitiva constitucion de las juntas, se proceda de conformidad; la Administracion ha acordado dirigir á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.º En una de las primeras sesiones que celebren en el inmediato mes de Enero, los Ayuntamientos clasificarán los contribuyentes en tres categorias, comprendiendo en la primera la tercera parte de los contribuyentes que con cuota mas alta figuran en el repartimiento de territorial, en la segunda la otra tercera parte de los que en el mismo repartimiento tengan cuotas medias, y en la tercera los restantes que paguen cuotas minimas.

2.º Hecha esta clasificacion, los Ayuntamientos redactarán una lista individual de los pèritos que van á cesar en sus cargos, que son los nombrados en la renovacion del año 1863, mas los que procedentes de la de 1863, hayan obtenido despues cargo público incompatible con el de pèrito repartidor.

3.º Conocido por el medio espreso en la prevencion anterior, el número de pèritos que van á renovarse, los Ayuntamientos nombrarán la mitad que les corresponde, y por el próximo primer correo, remitirán á esta Administracion una lista de triple número de contribuyentes para que elija la otra mitad y el impar si le hubiere.

4.º Así en la eleccion que hagan los Ayuntamientos como en la lista triple que se eleve á esta Administracion, se cuidará de nombrar y proponer contribuyentes que paguen cuotas altas, medias y minimas, de forma que se hallen representadas en la Junta las tres categorias espresadas, aunque procurando recaiga la eleccion y propuesta en personas de conocimiento en el campo, y á ser posible en bufete, para que las operaciones de la Junta se ejecuten con el acierto y regularidad debidas.

5.º La propuesta en terna á esta Administracion, se dirigirá con oficio sucinto y á él unida una lista en que conste: 1.º Número de individuos de que se componga el Ayuntamiento. 2.º Lista individual de los pèritos, que por proceder su nombramiento del año 1865, van á continuar hasta la renovacion de 1869. 3.º Nombre de los pèritos que el Ayuntamiento elija en lugar de la mitad de los que cesan. Y 4.º Lista triple de contribuyentes para que de ella nombre la otra mitad la Administracion. Así en el nombramiento que haga el Ayuntamiento como en la lista triple á la Adminis-

tracion, se dará participacion á los hacendados forasteros.

6.º Recibido que sea por los señores Alcaldes el nombramiento que les comunique la Administracion, dispondrán que en el acto queden constituidas las juntas, lo cual ha de tener lugar en la primer quincena del inmediato mes de Febrero.

7.º Las nuevas Juntas periciales empezarán á funcionar bajo la presidencia de los señores Alcaldes, teniendo además un Vice-presidente que el Ayuntamiento habrá de designar de entre los Concejales. El Secretario del Ayuntamiento lo será tambien de la Junta pericial.

8.º En el entretanto que se pueda dar orden para la confeccion de nuevos amillaramientos, las operaciones de las Juntas estarán limitadas á recibir, coordinar y comprender en los apéndices á los amillaramientos, las relaciones del movimiento de la propiedad que presenten los contribuyentes, á finalizar los mismos apéndices cuando ulteriormente lo determine la Administracion, á concurrir con el Ayuntamiento á la derrama de la contribucion territorial, y á ilustrar á la Administracion y al Ayuntamiento en los informes que haya necesidad de pedir.

9.º Fuera de la innovacion establecida por la Real orden de 16 de Junio de 1863, están en su fuerza y vigor las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás órdenes que determinan la organizacion, atribuciones y deberes de las Juntas.

La Administracion concluye escitando el celo de los Sres. Alcaldes para que en una de las primeras sesiones de Enero hagan los Ayuntamientos el nombramiento de la mitad de los pèritos que han de renovarse, y á seguida redacten y remitan á esta oficina las propuestas en la forma espresa en la prevencion 5.ª de esta orden circular, para que la Administracion pueda nombrar la otra mitad, y espera confiadamente que no se dará el caso de que ni en un solo pueblo dejen de entrar á funcionar las Juntas en la recordada primera quincena del mes de Febrero.

Palencia 24 de Diciembre de 1866.—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martin.

## Cuarta seccion.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

D. Braulio Garcia Gamboa, Juez de

primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á José Arias, natural de Santa Maria de Marante, en la provincia y partido judicial de Lugo, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal por testimonio del Escribano que refrenda, sobre lesiones inferidas á Manuel Brañas, en el pueblo de Cigales, á fin de que comparezca en este Juzgado á contes-

tar á los cargos que contra él resultan en la misma, lo que deberá efectuarse en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto; pues pasados que sean sin haberlo verificado se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

## COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA

### FACTORIA DE PROVISIONES DE PALENCIA.

NOTA de las compras de trigo, cebada acibada de primera clase y paja corta verificadas por esta Factoria en el presente mes.

Dias	Puntos de compra.	Nombres de los vendedores.	Especie.	Cantidad.	Precio. — Esc. mil.
4 y 13	Palencia.	D. Mariano Calvo.	Cebada.	800 fanegas.	2.475
4 14 y 22	Idem.	Mariano Prieto	Paja.	800 qqs. méts.	1,500
12	Idem.	Nicolás Garcia . .	Trigo.	50 fanegas.	4.450
22	Idem.	Jacinto de Diego.	Idem.	200 id.	4,575
22	Idem.	El mismo. . . .	Cebada.	600 id.	2 550

Palencia 25 de Diciembre de 1866.—El Factor, P. O.—M. Fernandez — V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan José de Ozcarí.

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de los artículos de utensilios comprados por esta Factoria en la segunda decena del presente mes.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores	Articulos.	Litros.	Quintales métricos.	Escudos mil.
15	Palencia.	Santiago Lopez..	Aceite.	200	»	0,575
15	Idem.	José Rodrigo. . .	Carbon.	»	25	4,999

Palencia 23 de Diciembre de 1866.—El Encargado, Florencio Perez.—V. B.—El Comisario de Guerra, Juan José de Ozcarí.

## Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Palencia.

### MEMORIA

leida el dia 16 de Setiembre en la inauguracion del curso de 1866 á 1867 en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Palencia, por el Doctor D. Inocencio Dominguez, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral y Director del mismo Establecimiento.

ILMO. SR.

En un dia en que á la satisfaccion

que todos los años experimentamos por ver reunidas aquí á las dignas Autoridades de la Capital y de la provincia, corporaciones muy respetables y tantas personas ilustradas para solemnizar la apertura de nuestros estudios, se agrega la de ver tambien entre nosotros á nuestro venerable y dignísimo Prelado, antiguo Profesor de Universidad, de desear sería que cualquiera de mis compañeros, adornado de la instruccion y dotes oratorias que yo no tengo, discurrendo por el ancho y delicioso campo de las letras, ó meditando bajo los severos y elevados pórticos de las ciencias,

podiera ofreceros un discurso digno de tan lucida concurrencia; pero esto solo es permitido á otras corporaciones de mas alta consideracion académica que los Institutos. La mision que yo traigo es mas modesta. En cumplimiento de lo que se prescribe en el art. 96 del Reglamento de segunda enseñanza, vengo en continuar los anales de esta escuela, á manifestaros los sucesos mas notables que han ocurrido en ella durante el curso anterior y los resultados de la enseñanza.

Aunque los datos estadísticos que he de referiros, por la aridez propia de su indole carecen del atractivo que en si llevan los discursos científicos y literarios, tienen, sin embargo, un interes positivo y práctico; porque por ellos puede inducirse el estado en que se encuentra esta escuela, y si corresponde ó no á las miras del Gobierno, y á lo que la Excm. Diputacion provincial y los padres de familia tienen derecho á exigir de la direccion y Profesores de la misma. Por esta consideracion espero que me oireis con benevolencia, y en esta confianza voy á cumplir lo que la citada prescripcion reglamentaria me ordena, siguiendo en la exposicion de los hechos el mismo orden con que en ella están consignados.

Afortunadamente ninguna variacion ha habido en el personal del profesorado de esta Escuela durante el curso que concluyó ayer. Provistas de Catedráticos propietarios todas las enseñanzas, cada uno de ellos ha desempeñado la de sus respectivas asignaturas, dando cada dia nuevas pruebas de su actitud, asiduidad y celo en el ejercicio de tan importante cargo, y evacuando con la mayor puntualidad y exactitud cuantas comisiones se les han encargado por la Direccion de esta Escuela, así en los asuntos relativos al servicio de la misma, como de los Colegios adjunto y agregado. En la ausencia que, para tomar parte en las oposiciones á la cátedra supernumeraria de Ciencias exactas que se hallaba vacante en la Universidad central, tuvo que hacer el Profesor de Matemáticas de este Instituto, Licenciado D. Vicente Andrés, sustituyó sus dos cátedras el otro Profesor de la misma asignatura Doctor D. Isidoro Inojal Sanz; y en la ausencia de quince dias que, con la autorizacion competente, tuvo que hacer el Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral, le sustituyó D. Juan Jato y Ortega, Bachiller en y Filosofía Letras y Regente del Colegio de internos adjunto á este Instituto. En la enfermedad que por al-

gunos dias impidió asistir á cátedra al Profesor de Geografía é Historia, le sustituyó en la primera de estas asignaturas el Catedrático de Latin y Castellano, Bachiller en Filosofía y Letras D. Toribio Caballero, y en la segunda el Licenciado D. Casimiro Paz, Regente tambien del espresado Colegio. Todas estas sustituciones se han desempeñado gratuitamente por los referidos señores, y con tanto esmero y puntualidad, que faltaria á un deber de justicia si dejase de consignar en este documento oficial un público testimonio de agradecimiento.

El número de alumnos matriculados en el curso último, con inclusion de los del Colegio agregado, ascendió á seiscientos veinte y seis, ochenta y nueve mas que en el curso anterior; y si la concurrencia de alumnos á los establecimientos literarios es el criterio por donde se juzga del crédito é importancia que merecen estos, el aumento tan considerable que ha tenido la matricula de esta Escuela y su Colegio agregado en el curso que finalizó ayer, nos da motivo para poder gloriarnos de que es ya muy grande el que estos han alcanzado.

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

El dia 17 del actual desapareció del pueblo de Capillas un buey de las señas siguientes: pelo negro, en la mocha un poco blanco, muy alto de patas, chupado de trasera, cierra mucho de corbejones, delgado, muy feo, pelo no muy largo, de asta, tiene una pera encima del cuadril derecho de la figura de una R. es viejo y de trabajo. Se suplica á la persona que lo haya recogido se sirva avisar á su dueño Hipólito Delgado, vecino de Capillas.

Se venden en esta Ciudad varias casas, sitas en las calles y números que se indican.

Una casa en la calle de Panaderas, número 9.

Otra idem en la de Mancornador, número 1.º, estas dos están unidas.

Otra idem en la de San Bernardo, número 5

Otra idem en la de la Parra, núm. 5, con corral y bodega

Otra idem en la de Pedro Espina, número 14.

Otra idem en la de corral de Gil de Fuentes núm 4

Además un oficio de Procurador de propiedad particular.

Se cede un quíñon de tierras comprado á la Nacion y que perteneció á la cofradia de la Cruz del pueblo de Itero de la Vega

Iguualmente se cede otro quíñon de tierra y viñedo de igual procedencia, sito en el pueblo de Villalobon.

La persona que guste inresarse en su adquisicion, se servirá pasarse por la Escribania de D. Cayetano Lobo, calle de Carnicerías, núm 3, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales, se rematarán en el mejor postor el dia 24 de Enero del próximo año y hora de las 10 de su mañana.

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de Diciembre de 1866.

### NUMERO 67.

- 29 de Noviembre.—Circular, recordando á las personas que tengan objetos que mandar á la Exposicion se sirvan presentarlos antes del 16 en la Seccion de Fomento.
- 30 de idem.—Otra, encargando la captura de Miguel Tamargo y Tanazo.
- 30 de idem.—Otra, mandando presenten los Alcaldes los estados de movimiento.
- 24 de idem.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministro.
- 26 de idem.—Estados de compras hechas por la Comisaria de Guerra.
- 27 de idem.—Lista de los que han tomado parte en la votacion de Diputados provinciales en el partido de Cervera.
- 29 de idem.—Lista de los electores fallecidos en el distrito de Palencia.
- 28 de idem.—El Juez de Valoria la Buena llama á José Arias.

### NUMERO 68.

- 23 de idem.—Competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa.
- 10 de idem.—Real orden sobre la Exposicion nacional de Bellas Artes.
- 1.º de Diciembre.—El Juzgado de la Nava del Rey llama á Juan Crespo.
- 21 de Noviembre.—El Juzgado de Frechilla declara pobre para litigar á Teresa Lopez.
- 26 de idem.—El de Valladolid llama por segunda vez á Rousseille Guillaume y Brostin Gaspard.
- 27 de idem.—El de Frechilla declara pobre para poder litigar á Florencio Velazquez.
- 16 de idem.—La Direccion general de Loterias participa haber sido agraciada con 250 escudos doña Bárbara Gebelli y Pamién.

### NUMERO 69.

- 14 de Noviembre.—Real orden mandando se amplie la habilitacion del fielato de la linea del Campo de Gibraltar.
- 16 de idem.—Otra, disponiendo que la aduana de Vinaros quede habilitada de solo segunda clase.
- 5 de idem.—Real decreto declarando subsistente el amojonamiento presentado por el pueblo de Rodezno, provincia de Logroño.
- 21 de idem.—Real orden disponiendo que los médicos directores de los establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada.
- 1.º de Diciembre.—Distribucion de fondos provinciales para las obligaciones del mes de Enero.
- 26 de Noviembre.—La Direccion general de Loterias participa haber sido agraciada con 250 escudos doña Rufina Martinez.
- 26 de idem.—El Ayuntamiento de Villoldo anuncia la vacante de Secretario.
- 2 de Diciembre.—El Juzgado de Cervera llama á Ignacio Orreta.
- 15 de Noviembre.—El de Palencia condena á Miguel de la Fuente en el juicio celebrado con Angel Ruiz.

### NUMERO 70.

- 22 de Noviembre.—Competencia suscitada entre el Juzgado de Guerra de Andalucía y el Juez de Plasencia.
- 24 de idem.—Otra, entre D. Francisco Varela con D. Francisco Joaquin Rodriguez.
- 26 de idem.—Real decreto negando la autorizacion al Juez de primera instancia de Tarazona para procesar á el Alcalde de Villarrubio.
- 26 de idem.—Otro, confirmando la negativa del Gobernador de las Baleares al Juez de Hacienda de la capital.
- 7 de Diciembre.—Circular reclamando la presentacion en este Gobierno de los presupuestos adicionales.
- 29 de Noviembre.—Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Indice de la legislacion de los ramos de Gobernacion y Fomento*.
- 7 de Diciembre.—Circular encargando la busca y detencion de un ciego llamado Raimundo.
- 17 de Noviembre.—Real orden para que se invite á las corporaciones á tomar la *Novisima Recopilacion de las leyes de España*.

### NUMERO 71.

- 22 de Noviembre.—Competencia suscitada entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja y el de primera instancia de Astorga.
- 23 de idem.—Real orden autorizando al Director general de Establecimientos penales para poder contratar vestuarios sin las formalidades de subasta.
- 23 de idem.—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Somoza.
- 29 de idem.—Idem id. id. id. por D. Pedro Vernis.
- 2 de Diciembre.—Real decreto declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Hacienda de la capital.
- 7 de idem.—La Direccion general de Establecimientos penales admite proposiciones para la adquisicion de lanas é hilazas.
- 11 de idem.—La Administracion de Hacienda, anuncia el cange de papel sellado.
- 11 de idem.—El Ayuntamiento de Palencia anuncia la contrata del alumbrado.
- 5 de idem.—El Juzgado de Paleucia subasta una casa en Autilla.
- 5 de idem.—El id. de Valladolid llama á Nicanor Barrio Blanco.

### NUMERO 72.

- 24 de Noviembre.—Competencia suscitada entre el Juzgado de Marina de Villagarcía y el de 1.ª instancia de Padron.
- 29 de idem.—Mandando se devuelvan los autos á la Audiencia de la Coruña del pleito seguido en los Juzgados de Hacienda y de 1.ª instancia de Orense y la Sala tercera de dicha Audiencia.

- 2 Diciembre.—Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de 1.ª instancia de Solsona.
- 1.º de Diciembre.—Declarando haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Felipe Gutierrez.
- 12 de Diciembre.—Circular.—Carreteras.—Edicto.
- 13 de idem.—Otra, encargando la averiguacion de los autores del robo de la Iglesia de Villamartin.
- 13 de idem.—Otra, encargando la captura de Juan Santa María y Prieto.
- 13 de idem.—Otra, para que se presenten á cobrar las gratificaciones de 200 escudos, Valentin Cisneros y Ruiz, Santos Sabas y Val y Leonardo Alonso y Herrero.

### NUMERO 73.

- 7 de Diciembre.—Declarando no haber lugar al recurso de injusticia notoria, propuesto por la comision liquidadora de la quiebra de la sociedad *Mas, hermanos*.
- 14 de idem.—Circular pidiendo la rendicion de cuentas atrasadas y corrientes de Pósitos.
- 14 de idem.—Circular sobre montes.
- 13 de idem.—El Ayuntamiento de Villaumbrales anuncia el remate de las obras que hay que hacer en dicho pueblo.
- 11 de idem.—El Juzgado de paz de Castromocho condena á Angel Benayas Martin, en el juicio verbal que tuvo con D. Salvador Camazon Martin.

### NUMERO 74.

- 15 de idem.—Circular, subasta de las leñas de la roza Cárcaba en el monte Colmenares de Valdecañas.
- 18 de idem.—Otra, encargando la captura de los autores del robo de la Iglesia de Villavente.
- 15 de idem.—Otra, el Alcalde de Castromocho participa haber recojido una caballería.
- 14 de idem.—Otra, concesiones de aprovechamiento de los montes Aguilar, Cervera y San Salvador de Cantamuga.
- 15 de Noviembre.—Otra, recomendando la obra titulada *La Luz de la Infancia*.
- 17 de Diciembre.—Otra, encargando á los Alcaldes del partido judicial de Carrion satisfagan las obligaciones carcelarias.
- 12 de idem.—Universidad de Valladolid, vacantes de escuela.
- 1.º de idem.—Relacion de los electores fallecidos en el distrito de Carrion de los Condes.
- 11 de idem.—El Juzgado de la Bañeza, llama á Salvador Peña Fernandez.
- 12 de idem.—Audiencia de Valladolid, juicio celebrado entre Eloy Lecanda y Alejandro Zuazo.

### NUMERO 75.

- 20 de idem.—Circular encargando á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento satisfagan cuantas obligaciones resulten contra los fondos provinciales antes de terminar el año.
- 14 de idem.—Otra, concesiones de aprovechamiento de los montes del cuartel de Cervera.
- 7 de idem.—Real decreto sobre indultos.

### NUMERO 76.

- 11 de idem.—Real orden, dictando una medida general eximiendo de pago del impuesto hipotecario, las adquisiciones que por herencias ó legados hagan los establecimientos de Beneficencia.
- 22 de Diciembre.—Circular encargando la captura de los autores del robo de la Iglesia de Trobajo de Abajo.
- 22 de idem.—Otra, pidiendo á los Alcaldes los estados del movimiento de poblacion.
- 19 de idem.—Otra, encargando la captura de Felipe Perez Ponce.
- 20 de idem.—Consejo provincial, precios á que han de abonarse los suministros hechos á las tropas.
- 5 de idem.—Direccion general de Correos, convenio postal celebrado entre España y Prusia.
- 15 de idem.—Nota de los individuos que deben ser incluidos y excluidos de las listas electorales en el distrito de Astudillo.
- 17 de idem.—Ayuntamiento de Villaumbrales, vacantes de guardas de campo.
- 11 de idem.—Juzgado de Frechilla, incidente de pobreza de Petronilo Delgado.
- 17 de idem.—Idem el de Alcañices, cita á José Vizcaya.
- 17 de idem.—Idem el de Carrion, idem á Eduardo Rodriguez Gonzalez.

### NUMERO 77.

- 15 de Octubre.—Real orden sobre adeudo de los techos de hierro.
- 12 de Diciembre.—Otra, sobre consumos.
- 10 de idem.—Sentencia del Supremo tribunal de justicia, en autos seguidos en Moncada.
- 14 de idem.—Idem id. en el Juzgado de Palacio de Madrid.
- 24 de idem.—Circular sobre aprovechamientos forestales.
- 21 de idem.—Otra, de haber sido nombrado visitador del papel sellado, D. Luis Diaz.
- 21 de idem.—Otra, Aprovechamientos forestales que se conceden.
- 28 de idem.—Otra, haciendo saber que de Real orden se ha declarado nulo lo actuado por el Consejo provincial en sesion de 30 de Julio.

### NUMERO 78.

- 17 de Diciembre.—Competencia entre el Gobernador de Palencia y el Juez de Cervera.
- 21 de idem.—Circular, recomendando el pago de los derechos de la Asociacion de ganaderos.
- 17 de idem.—Telégrafos, subasta de postes.
- 24 de idem.—Circular, sobre Juntas periciales.
- 18 de idem.—El Juzgado de Valoria, cita á José Arias.
- 23 de idem.—Comisarias de guerra, estados de compras.
- 16 de Setiembre.—Memoria del Director del instituto.